

CONSTANCIA. Se deja en el sentido que llamé al abonado de celular Nro. 315-3977794 que figura dentro del proceso, y me respondió el señor Carlos Alberto Henao Baena, quien informó que su dirección completa es Conjunto Campestre Valle del Sol, calle 26 vía Caicedonia

Armenia Q., junio 9 de 2023

Blanca Liliana Torres Ramírez
Oficial Mayor

Rad. 2017-00068-99
Inter. 1325



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., junio veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que del informe de devolución de la empresa de correos 472, se desprende que fue imposible localizar al titular del acto jurídico señor Diego Mario Henao Baena, como a su Curador General señor Carlos Alberto Henao Baena y, conforme la constancia que antecede en la que se estableció que la dirección completa de estas personas es Conjunto Campestre Valle del Sol, Calle 26, vía Caicedonia, casa No. 15, además según la constancia de devolución de la empresa de correos 472 obrante en el ordinal 010, folio 2, se hizo la devolución del sobre porque no coincide los datos del envío (dirección de destino: Conjunto Campestre Valle del Sol), con los datos relacionado en la planilla =S 16106567 (dirección de destino: Calle 4 Norte No. 14-34); se dispone en consecuencia, librar nuevamente oficio al Curador del titular del acto jurídico señor Carlos Alberto Henao Baena, para ser enviado a la dirección correcta, la cual quedó anotada precedentemente, anexando el auto que ordenó iniciar la revisión de la medida de interdicción.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase el respectivo oficio.

Por otro lado, se requiere al Centro de Servicios, para que al momento de elaborar la planilla de correo, tenga especial atención al consignar las direcciones de las comunicaciones a remitir, con el objeto de evitar en el futuro las devoluciones.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3244bed1470d544a43531b89c6cfac8c41d502925e876e4f3f1302237013f881**

Documento generado en 20/06/2023 05:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>